

7066001 – 00285

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta.

Pereira, 02 de febrero de 2016

Señor  
LUIS GABRIEL MORALES  
CL 16 14 119  
Pereira Risaralda

**REF.: 00196 25/01/2016**  
Luis Gabriel Morales

**NOTIFICACION POR AVISO.**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a (la) **LUIS GABRIEL MORALES**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **10.031.098** de la decisión de **25 de enero de 2016**, a través del cual se dispuso dar inicio a un **procedimiento administrativo sancionatorio** y se **formulan cargos por presunto no pago de los aportes al sistema de riesgos laborales de sus trabajadores correspondientes a los periodos de agosto y septiembre de 2015** por parte del Director Territorial de Risaralda. En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en **(dos folios)**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr quince (15) días hábiles para que presente los descargos ante esta Territorial.

Atentamente,

  
**CARLOS ALBERTO BETANCORT GOMEZ**  
Director Territorial

Anexo: Tres (03) folios

Transcriptor: Ángela María L.  
Elaboró: Ángela María L.  
Revisó/Aprobó: C. A. Betancourt.

Calle 19 9-75 Edificio Palacio Nacional Piso 5 Ala A  
PBX: 3116886 – Ext. 4103 Pereira Risaralda  
[email:dtrisaralda@mintrabajo.gov.co](mailto:dtrisaralda@mintrabajo.gov.co)

## NOTIFICACION POR AVISO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, DIRECCION TERRITORIAL  
RISARALDA

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LUIS  
GABRIEL MORALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE  
LEY 1437 DE 2011

Fecha del aviso, 03 de febrero 2016

Número y fecha del acto administrativo a notificar auto N ° 00196 del 25 de enero de 2016.

Persona (s) a notificar: AL SEÑOR LUIS GABRIEL MORALES

Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación: CL 16 14 119 PEREIRA RISARALDA

Funcionario que expide el acto administrativo: CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ DIRECTOR  
TERRITORIAL.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 del  
2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la  
notificación del Auto que se anexa al presente aviso.

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso  
con la copia integral del acto administrativo.

Se fija hoy 03 de febrero de 2016

  
ANGELA MARIA LEON SANMIGUEL  
Auxiliar Administrativa

Se desfija hoy 9 de febrero de 2016

  
ANGELA MARIA LEON SANMIGUEL  
Auxiliar Administrativa

AUTO No. 00196  
(25 de Enero de 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO  
Y SE FORMULAN CARGOS**

El Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto 4108 de 2 de noviembre de 2011, Resolución 02143 de 28 de mayo de 2014, Resolución 3111 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el despacho a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la Empresa y/o Empleador LUIS GABRIEL MORALES identificado con la c.c. No 10.031.098 con domicilio en la calle 16m No 14-119 teléfono 3195012069 correo electrónico: [lgabriel@gmail.com](mailto:lgabriel@gmail.com) Pereira Risaralda, empresa perteneciente al **Sector G- Comercio**.

**ANTECEDENTES**

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 artículo 7° inciso 5, el día 06 de Octubre de 2015, con radicado interno No. 8188, la Administradora de Riesgos Laborales ARL SURA, reportó a este Ministerio la situación de morosidad en el pago de aportes al sistema por parte de la empresa y/o empleador **LUIS GABRIEL MORALES** . identificado con C.C. No 10.031.098 con domicilio en la calle 16 No 14-119 teléfono 3195012069 correo electrónico: [lgabriel27@gmail.com](mailto:lgabriel27@gmail.com) Pereira Risaralda, empresa perteneciente al **Sector G - Comercio**, por presunto no pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de sus trabajadores correspondiente al periodo de Agosto y Septiembre de 2015, así mismo la ARL ha enviado la respectiva comunicación que la constituye en mora sin haber recibido respuesta favorable sobre el asunto por parte del empleador.

Mediante auto 03928 del 28 de Diciembre de 2015, se designó al doctor **ALDEMAR CADAVID ECHEVERRY** Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito a esta Dirección, para que inicie las actuaciones laborales administrativas y de instrucción correspondiente.

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Consecuente con lo anterior, el artículo 16 Decreto 1295 de 1994, frente a la obligatoriedad del Empleador en el pago de las cotizaciones nos señala:

*"Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al sistema general de riesgos laborales."*

A su vez la ley 1562 de 2012 establece en el **Artículo 7° Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales**.

*"La mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, no genera la desafiliación automática de los afiliados trabajadores.*

*En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que*

*incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar.*

*La liquidación, debidamente soportada, que realicen las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales por concepto de Prestaciones otorgadas, cotizaciones adeudadas e intereses por mora, prestará mérito ejecutivo.*

*Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).*

Así mismo, respecto al pago oportuno de los aportes al Sistema General de Riesgos Profesionales el artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 enuncia:

*"ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:*

- a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;*
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;..."*

### CARGOS

Visto lo anterior es claro que empleador **LUIS GABRIEL MORALES** identificado con la C.C. No 10.031.098, no canceló los meses de Agosto y Septiembre de 2015, incumplimiento lo establecido en el Decreto 1772 de 1994, el Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012, en consecuencia se le elevara el siguiente cargo por la presunta violación de las normas antes mencionadas e integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales.

Artículo 91 Decreto ley 1295 de 1994, SANCIONES Inciso primero modificado expresamente, por el artículo 115 del decreto extraordinario 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: Le corresponde a los directores regionales y seccionales del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social imponer las sanciones establecidas a continuación frente a los cuales opera el recurso de apelación ante el director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La no afiliación y el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Consecuente con lo anterior, el Director Territorial del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Risaralda formula a la empresa y/o empleador **LUIS GABRIEL MORALES** los siguientes:

**CARGO 1:** Al empleador **LUIS GABRIEL MORALES** identificado con C.C. No 10.031.098 ubicado en la calle 16 No 14-119 teléfono 3195012069, correo electrónico: lgabriel27@gmail.com, empresa perteneciente al **Sector G - Comercio**, de la ciudad de Pereira Risaralda, al no realizar en forma oportuna el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los meses de Agosto y Septiembre de 2015, con la ARL Sura, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994.

**ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:**

- a. Del pago total de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento.

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores, dará lugar a la imposición de las sanciones consignadas en el artículo 91 del Decreto ley 1295 de 1994.

Por todo lo expuesto y previas las anteriores consideraciones de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 el Despacho:

**RESUELVE**

**PRIMERO: INICIAR** Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del empleador **LUIS GABRIEL MORALES**, identificado con C.C. No 10.031.098 ubicado en la calle 16 No 14-119 Pereira, teléfono 3195012069 correo electrónico: lgabriel27--gmail.com, empresa perteneciente al **Sector G-Comercio**, de la ciudad de Pereira Risaralda.

**CARGO 1:** Al no realizar en forma oportuna el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los meses de Agosto y Septiembre de 2015, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la practica de las siguientes pruebas:

1. Realizar visita de carácter general al establecimiento de considerarlo necesario.
2. Que el investigado aporte todo el material probatorio a fin de controvertir el cargo imputado
3. Solicitar la presentación de los siguientes documentos :

3.1 Al empleador **LUIS GABRIEL MORALES** :

- a) Copia del Balance General a Diciembre 31 de 2014
- b) Certificado de Cámara de Comercio o RUT.

**ARTICULO TERCERO: TENGANSE** como pruebas las aportadas al proceso.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones **o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera**. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al investigado que podrá, dentro de los quince (15) siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LINA MARCELA VEGA MONTOYA**  
Directora Territorial (e)

Transcriptor: A Cadavid Echeverry  
Elaboró: A. Cadavid Echeverry  
Revisó/Aprobó: C.A. Betancourt